



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-85409995- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-158-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-95003672-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **371/20.-**



EX 2019-85409995-APN-DGDMT#MPYT

En Buenos Aires, siendo las 14:30 horas del 16 de octubre de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante Josefina Soraires, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, el Sr. Brian Daniel TATO, en carácter de Coordinador Gremial, el Sr. Angel, en carácter de Secretario Gremial, la Sra. Laura v. VIVALDO, en calidad de delegada y. con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Nicolás Garioni, por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Francisco GUTIERREZ (en su calidad de Secretario de Internacionales Nacional y Secretario General Seccional Quilmes), el Sr. Eduardo BENITEZ en calidad de Secretario Adjunto de la Seccional Quilmes, el Sr. Juan Fernando VILLA en carácter de Secretario Gremial los Sres. Patricio OVALLE y Miguel TARIFA y el Sr. Juan C. PENIALVER en carácter de delegados, asesorados por los Dres. Marcelo VERA y la Dra. Karina GRASSI, por la otra parte en representación de la empresa **SECIN S.A.**, el Sr. Jorge José MAJULLA en calidad de Gerente de Recursos Humanos, asesorado por el Dr. Héctor LAVIA.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIA QUINEN MANIFIESTAN**: que este acto vienen presentar la siguiente propuesta:

En primer lugar, propone Modificar la actual modalidad de suspensión vigente en la empresa acordada, pautada y homologada en el Expediente **EX-2019-66664618-APN-DGDMT MPYT** y dejarla sin efecto proponiendo el siguiente régimen de trabajo:

- 1) Reducción de la Jornada laboral de 3 horas por día, de lunes a viernes, es decir 15 horas semanales.
- 2) En función de ello propone el cumplimiento del siguiente horario para todos los trabajadores de 07:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes.
- 3) Horario de almuerzo adecuado a las 12:30 hs. a 13:00 hs. y en caso de que alguno de los trabajadores trabaje la jornada completa, por alguna de las razones que más abajo se transcriben, el horario de almuerzo será de 12:00 hs.



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación".

a 12:30 hs dejando a criterio de cada trabajador que aquellos que quieran retirarse sin almorzar lo podrán hacer previo aviso a RRHH.

- 4) Compensar económicamente la reducción horaria de la jornada con el 80% del valor del salario bruto no remunerativo que se abonara junto con los haberes restantes a cada trabajador, en la forma normal y habitual.
- 5) En este sentido, a partir de la fecha de aplicación de esta propuesta quedara sin efecto el sistema de suspensión vigente (**EX-2019-66664618-APN-DGDMT MPYT**), proponiendo que se aplique la modalidad propuesta desde el 21/10/2019 al 31/03/2020, inclusive por el total de 163 días.
- 6) Durante la vigencia de dicho periodo de reducción de jornada, la empresa se compromete a no despedir sin justa causa, a ningún trabajador encuadrado en este presente acuerdo.
- 7) Quedará sin efecto la jornada reducida para aquellos trabajadores que estén afectados a tareas de montaje en obra, trabajadores cuyo sector u oficio en planta se requiera de acuerdo a las necesidades de avance en ciertos trabajos, hasta tanto duren, a los fines de no continuar agravando la crisis denunciada y dar cumplimiento a las órdenes de trabajo existentes. El personal designado, una vez concluido el lapso requerido en montaje o planta deberá cumplir con la suspensión al igual que el resto de la nómina.

En este caso el trabajador percibirá el total de las horas trabajadas y devengadas y tendrá derecho a compensar dichas horas con jornadas posteriores hasta alcanzar la totalidad de horas trabajadas y horas de reducción pactada.

Asimismo se aclara que para el caso de que algún trabajador 'por razones fundadas no pueda cumplimentar la jornada completa cuando le sea requerido lo solicitará en RRHH a los fines de ser autorizado para ello.

- 8) La empresa ofrece abonar la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) dispuesta por el P.E.N., por Decreto 665/2019 a cuenta de paritaria, bajo la siguiente modalidad: una pago de pesos dos mil (\$ 2.000,00.-) con los haberes de octubre de 2019 y la diferencia de pesos tres mil (\$ 3.000,00.-) a negociar a partir de Enero 2020.-
- 9) La Empresa podrá de modificar la reducción de horas, o el plazo de vigencia propuesto dejando sin efecto total o parcialmente las suspensiones comunicadas, y normalizar el horario y días de trabajo para el caso de ingreso de nuevas órdenes de trabajo que lo demanden, mediante una nueva notificación fehaciente al personal con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

La empresa reconoce el enorme esfuerzo y los inconvenientes de los trabajadores y de las Organizaciones Gremiales, a la vez que reconoce el esfuerzo y colaboración recibida por la autoridad de Aplicación (Ministerio de la



Producción – Secretaria de Trabajo) dejando constancia que la propuesta se hace como la mejor posible y de posible cumplimiento, para evitar daños mayores al sector de los trabajadores, y con el único objetivo de conservar la fuente de trabajo, los ingresos de los trabajadores y la capacidad de producción de la empresa, aguardando que la misma sea aceptada por los trabajadores, las Organizaciones Gremiales y se homologue por la autoridad de aplicación.-

10) "Que desde el 01/10/2019 hasta el 31/03/2020 ~~se~~ <sup>2020</sup> se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 70 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre ~~QUEDARÁ COMPRENDIDO~~ / ~~NO QUEDARÁ COMPRENDIDO~~ en las condiciones aquí pactadas".

Cedida la palabra la **REPRESENTACIÓN GREMIAL (UOM RA Y ASIMRA) manifiesta que:** sin reconocer hechos ni derechos manifestados por la empresa en su escrito de inicio, aceptan la presente propuesta con el objeto de preservar las fuentes de trabajo.

Por su parte **ASIMRA** solicita la palabra y al otorgársele manifiesta que: en relación a las tareas descriptas en el punto 7 de la propuesta se deja aclarado que se aceptará el mismo únicamente en caso de que no involucren operaciones manuales ni de producción.

**Cedida la palabra a ambas partes manifiestan que:** en este acto y ante todo lo manifestado en la presente ratifican lo acordado ante la propuesta que realizara la parte empresarial y solicitan su correspondiente homologación.

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -

Con lo que no siendo para más, a las 15:30 horas, se cerró el acto, labrándose que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-



Ministerio de Producción y Trabajo

*[Handwritten signature]*

2019 - "Año de la Exportación".

**REPRESENTACION SINDICAL**  
**EMPRESARIA**

**REPRESENTACION**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 158-20 acu 371-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.